

San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Esta causa "UTHGRA C/ DON ANSELMO SAS S/ EJECUTIVO" (Expte.BA-00074-JP-2026). I) Atento lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo peticionado. Téngase por presentado, parte en el carácter invocado y por constituido domicilio legal y electrónico. **Por interpuesta demanda. Imprímase a las actuaciones el trámite correspondiente a los juicios ejecutivos (arts. 468 a 541 del Código Procesal Civil y Comercial -C.P.C.C-).**- II) Puesto que se cumplió con los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (arts. 468 y 471 y cdts. del C.P.C.C) corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite. En consecuencia **RESUELVO:** I) **MANDAR continuar la ejecución adelante contra DON ANSELMO SAS** hasta que haga a UTHGRA, íntegro pago del capital reclamado de \$ 228.000,00 con más los intereses a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en los precedentes: STJRNS1: Se. 43/10 "Loza Longo"; STJRNS3: Se. 105/15 "Jerez"; Se. 76/16 "Guichaqueo", Se. 62/18 "Fleitas" y Se.104/24 "Machín", desde la mora y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio (art. 506 Código Procesal Civil), a cuyo fin se presupuesta provisoriamente la suma de pesos **SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 680.769,00).** II) **REGULAR los honorarios** profesionales del Dr. Matías Marzitelli en forma conjunta y proporción de ley **en la suma de 5 JUS con más el 40% (arts. 9 y 10 Ley de Aranceles G 2212).** Los honorarios deberán ser abonados dentro del décimo (10) día de notificados (Arts. 49 y 60 de la Ley de Aranceles).- **III) HACER SABER al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente lo ordenado en el punto I) u oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas (art.490 y 492 Cód. cit.), bajo apercibimiento de ley. Asimismo se le informa que podrá consultar el contenido del expediente en el siguiente link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> y el código para intervenir en la presente causa en los términos dispuestos precedentemente es BEKD-NLQU.** IV) Trábase embargo sobre cuentas corrientes bancarias, depósitos a plazo fijo, transferencias, créditos y/o cualquier otra operación bancaria que posea DON ANSELMO SAS, hasta cubrir la suma de \$ 228.000,00 con más la suma de \$ 680.769,00 que provisoriamente se estima en concepto de intereses y costas.- Para su cumplimiento, líbrese oficio único en el que

consten todas las entidades bancarias de esta ciudad, con las siguientes advertencias: *"Se le hace saber a la entidad bancaria que en el acto de la recepción deberá: a) dejar constancia en la copia respectiva si la persona indicada posee cuentas bancarias en esa sucursal, con indicación de los saldos respectivos: b) en caso positivo proceda a trabar el embargo dispuesto, salvo que las sumas obrantes en la cuenta correspondan a depósito de haberes; c) trabe el embargo sobre los depósitos que en el futuro se realicen en esas cuentas hasta cubrir íntegramente los montos indicados, si los fondos son insuficientes; d) informe al Juzgado mediante correo electrónico a juzpazbari@jusrionegro.gov.ar, sobre la traba del embargo en el plazo de diez días si al momento de la recepción existieren cuentas a nombre de la persona indicada o si la misma no operase con en el banco (en caso contrario, bastará con la constancia puesta en la copia en virtud del punto "a" precedente); y e) cumpla con todo lo dispuesto precedentemente bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 370 del código procesal y de fijar una multa de \$10.000 diarios por cada día de retardo en caso de incumplimiento efectivo.-* Hágase saber a la parte peticionante de la medida, que deberá diligenciar el oficio observando estrictamente la modalidad establecida, diligenciándolo en un solo banco por vez y omitiendo presentar el oficio simultáneamente en más de un banco sin haber agotado los recaudos previos, bajo apercibimiento de responsabilizar a dicha parte y a su diligenciador por los daños que el incumplimiento de esos recaudos pueda causar, sin perjuicio de las restantes medidas que corresponda adoptar.- Hágase saber al presentante que en caso de prosperar el embargo en uno de los bancos (siempre y cuando el mismo alcance a cubrir las sumas ordenadas ut supra):1)Se tendrá por desistida automáticamente a la parte actora de la medida sobre las entidades bancarias restantes.- 2)Deberá librarse oficio al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial perteneciente a estos autos y a la orden de este Juzgado, quedando la parte actora a cargo de su confección y posterior envío en el Sistema PUMA con el movimiento "oficio con confronte".-**TRABADO** que sea el embargo ordenado **deberá notificar el mismo al demandado** dentro de los tres (3) días a tenor del art. 180 del CPCC, bajo apercibimiento de responsabilizar al peticionante por los perjuicios que irrogare la demora, a tal fin líbrense cédulas de notificación.- V) Téngase presente la prueba supletoria ofrecida para su oportunidad y de corresponder. **VI) NOTIFICAR en el domicilio real de la parte demandada. Hágase saber al letrado interviniente que deberá consignar en la cédula de notificación los datos necesarios para acceder al escrito digital y documentación anexa pertinentes -art.122 inc.6 del**

CPCC- (seleccionando al momento de confeccionar la cédula correspondiente los documentos en formato PDF de los que se esté corriendo traslado, tal como indica el sistema PUMA). Asimismo, solo se considerará válida la notificación cursada a la parte demandada si en el texto de la cédula se consignó el instructivo para acceder a la presente causa.- (arts.122 inc.6, 312 y 441 del CPCC), registrar, protocolizar y oportunamente archivar la presente .-

LEANDRA ASUAD
JUEZA DE PAZ

Por ante mí:

Marcela V. Pastene
Secretaria Subrogante

INSTRUCTIVO PARA ACCEDER AL EXPEDIENTE:

- 1)** Ingrese a la página web:
<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>
- 2)** Ingrese este número de expediente: **BA-00074-JP-2026**
- 3)** Ingrese este código: **BEKD-NLQU**
- 4)** Siguiendo estos pasos usted podrá conocer de qué se trata este expediente.